### **INFORMACION DEL CONTRATO**

Objeto del contrato	Servicios portesionales - Agoyo Ala Gestion.
Nombre o razon social del contrato	ROBERT POWERE PAINTER.
Tipo de identificación del contratista	cedula de cudadanta.
Número de identificaión del contratista	15.240.551
Número del contrato	1550 De 2016.
Fecha de firma del contrato	14-0CTUBK-2016.
Porcentaje de anticipo	
Cuantia definitivo del contrato	3.305.000.
Moneda de pago	Honeda Comente.
Pais y departamento provincia de ubicación del contrato	Sun Andres Islus - Columbia.
Dirección fisica del contratista	
Nombre del representante legal del contratista	ROBERTO POMCIFE PAINTER.
Tipo de identificacion del representante legal del contratista	Cedula de ciudadania.
Número de identificacion del representante legal del contratista	15, 240 551.
Fecha de inicio de ejecución del contrato	14. October 2016.
Plazo de ejecución del contrato	2 KIESES.
Interventoria externa	
Valor del contrato de interventoria externa	
Moneda de pago de interventoria externa	

#### **CUANDO ES CONTRATACION DIRECTA**

Tipo de respaldo presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o Vigencia Futura (VF)	1130 11. Abril 2016.
Núnero de respaldo presupuestal	3687 14 Ochober -7016.
Cuantia de respaldo presupuestal	



### GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

## PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA FORMATO A DILIGENCIAR

Dependencia: <u>Secretoria de instruestratival.</u>
Funcionario Responsable: DEICH Hunnel Contro.
Tipo Proceso:
Número de Proceso:     Código en el Sistema:       www.sanandres.gov.co     www.contratos.gov.co
Causal de Contratación Directa: 10 erist poisonal Sohuent o disponible.  que pueda Cumplir Con el objetio del Contrato.
Descripción del regimen especial:
Objeto a Contratar:(ver clasificación atrás)
Descripción Y Cantidad del Objeto a Contratas: Prestacion DE Servitos - Apoyo A la
Etstern.
Departamento y Municipio de Ejecución:
Son And AS Islas
Cuantia a Contratar: 3. 305 · OQ) -
Tipo de Contrato: <u>prestación</u> de Servicus
Si Otro Tipo de Contrato:
Correo electronico de contacto:
Focha Publicación: Hora Publicación:

# GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA

WWW. 494.401.018-1

### REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Region No. 3087

Vigencia: 2.015 Fecha de Comor ordina 14 de octubre de 2016 POWARE FALMES ECORETO AMDARO Sin Farnishdades Plenes No. C.D.P. HAR Feche de Expedicion del C.D.F. Il de abril de 3010 The de Presidence de Jerniger Communication Fechalistics Vence of Clearly Objetal TEC VICTOR DE 2 POST LOGETION EL MANTENEMBELT DELECTRICO PRENEMBYO Y DURESCOVO DE LAS SEIN BOTACTIMED DE ECMBEO DE AGNAS LLOVOES QUE TIMBLEZ GOS MIGRACIOS SECRETARIA DE OPPRESCIPIO CIURA RECORDI DE LA CRES Cre. Ublished Limitification Meson veral Concent Union FUNCTORANTENTO 83-1 1937-by Samunaration de Carriero, Laureit : 7.385 666 mic Pateris Program on Continue of Windows Confidence Continue of the Land Confidence of the Total Compromision

ELKEY JOSE CHAU POLANO
Profesival dispeculatio

S

· a

 O

## CHERTER TO BE THE THE PROPERTY OF THE SHEET OF THE SHEET

e merchelberender leber.			
And the second of second second	4 4 4.		
	the second	8 D 1 1 1	

Banna da Kapadalikus 🗀 🖂 (1977. 1971.)

Higher Silvings 1907-105

i Solicinada — Llabery MR	LENDEZ SANCZEJ -SEC.OC.PP	ga san sanan sanan sanan sanan sanan ga Tanan sanan s
iaminicación de compositió	Carrents	
######################################	Remanaración de Savicias Témicos	
	The programmes demonstrately the confidence of t	

Erotesional Especialitado



#### **GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower 892400038-2

ACTA DE INICIO DE TRABAJOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 1550 DE 2016.

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: ROBERTO POMARE PALMER.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, en la Secretaría de Infraestructura, (actividades a realizar según cláusula segunda del contrato No. 1550 de 2016), cada vez que se requiera.

VALOR:

\$3'305.000.00

PLAZO:

Dos (2) MESES y 15 DIAS.

**FECHA DE INICIO:** 

14 de octubre de 2016.

FECHA DE TERMINACION:

29 de diciembre de 2016.

En San Andrés, Isla, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2016, se reunieron: Ing. LARRY MELENDEZ SANCHEZ, Secretario de Infraestructura, ORVELL DUFFIS PUSEY, Supervisor y el señor ROBERTO POMARE PALMER, en calidad de Contratista con el fin de suscribir el presente acta de inicio, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula quinta del contrato número 1,550 de 2016.

LARRY MELENDEZ SANCHEZ Secretario de Infraéstructura

ORVELL DUFFIS PUSEY
Supervisor

BERTO POMARE PALM

Contratista

Proyectó y elaboró: Nancy Herrera



#### GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

Fecha de Aprobación: 15-01-2016 Versión:

00

FO-AP-CT-04

Código:

n: Página 1 de 2

## CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1550 DE 2016

**CONTRATANTE:** 

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y

SANTA CATALINA.

CONTRATISTA:

**ROBERTO ANDRES POMARE PALMER** 

OBJETO:

**APOYO A LA GESTION** 

**VALOR:** 

TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS

(\$3'305.000.oo)M/cte.

PLAZO:

DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS

El suscrito, RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipielago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra ROBERTO ANDRES POMARE PALMER, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº 15.240.551, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Secretaría de Infraestructura. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº. 254 de abril 08 2016. F) Que el CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la en la Secretaría de Infraestructura, cuando así se requiera. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO 1) Apoyar la ejecución de las actividades de mantenimiento eléctrico preventivo y correctivo de las seis estaciones de bombeo de aguas lluvias que tiene la Gobernación en el perímetro urbano de la isla de San Andrés 2) Apoyar la ejecución de actividades de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo de las seis estaciones de bombeo de aguas lluvias que tiene la Gobernación en el perímetro urbano de la isla de San Andrés. 3) Apoyar las actividades de mantenimiento eléctrico de las instalaciones del Taller Departamental 4) Apoyar la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos y pesados de la Gobernación.5) Apoyar la ejecución de todas las actividades de mantenimiento general para el buen funcionamiento de la infraestructura de manejo de aguas lluvias de la Isla, que incluye canales de drenaje de aguas lluvias y estaciones de bombeo. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$3'305.000.00)M/cte. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera:pagos mensuales por valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
: Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

(\$1'322.000.oo)M/CTE, y la suma de SEISCIENTOS SESENTA Υ UN MIL **PFSOS** (\$661.000.oo)M/cte., por 15 días de trabajo, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario de Infraestructura del departamento. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA**: **PENAL** PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura del departamento, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$3'305.000.00)M/cte. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-1023-20 denominado Remuneración de Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1130 de abril 11 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL **CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1130 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores



## CONTINUACION CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. \_\_\_\_\_ DE 2016

de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los ( /// ) días del mes de octubre de dos

mil dieciseis (2016).

**RONALD HQUSNI JALLER** 

Gobernador +

LARRY NELENDEZ SANCHEZ Secretario de Infraestructura.

ROBERTO ANDRES POMARE PALMER

Contratista

	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	O
	<del>-</del>
<b>O</b>	O